

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 126 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Club Atlético Estrella Roja, fue fundado el 12 de octubre de 1950, con carácter exclusivamente social, cultural y deportivo.

Que, el Club Atlético Estrella Roja, viene cumpliendo a cabalidad 50 años de aporte a la juventud deportista del Departamento del Chuquisaca.

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028, artículo 8 párrafo I MATERIA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, numeral 18 determina que el Gobierno Municipal tiene como potestad fomentar e incentivar las actividades culturales, artística y deportivas dentro de su jurisdicción.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre concede Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias a instituciones y personalidades distinguidas en reconocimiento a los servicios que prestan o actividades que realizan a favor de la Ciudad, Departamento y del País.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Artículo 12 conferir la Distinción Heroína Juana Azurduy de Padilla en el Grado de Honor Cívico, a entidades colectivas tales como: Instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90 y 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos..

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1º Conferir al CLUB ATLETICO ESTRELLA ROJA la condecoración “**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**” en el Grado de **HONOR CIVICO**, al conmemorar 50 años de aporte a la juventud deportista del Departamento de Chuquisaca.

Art.2º Realizar el acto de distinción el día Martes 12 de Octubre de 2004 a hrs. 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

Art.3 La Señora Alcaldesa Municipal de Sucre queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 6 días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórriz
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE